

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

417 *EDICTO de 3 de septiembre de 2012, relativo al fallo de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo nº 0000593/1999.*

D./Dña. María Luisa de la Puente Arrate, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2009.

D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia nº 10 y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 0000593/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Cegrisa representado por el/la Procuradora Dña. Beatriz de Santiago Cuesta y bajo de la dirección de la Letrada Dña. María del Carmen Quintana Janina, y de otra como demandada Denia Inmuebles, S.L. que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Denia Inmuebles, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Cegrisa de la cantidad de 10.388,45 euros (un millón setecientos veintiocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas) de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales condeno a dicho demandado.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso, de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Denia Inmuebles, S.L., expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2012.- El/la Secretario/a Judicial.